

Organismo:	Instituto Morelense de Radio y Televisión
Depto.	Coordinación General
Sección:	
Oficio Núm:	IMRyT/CG/148/2013
Expediente	

Cuernavaca, Mor., a 09 de septiembre de 2013.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E.**

Con la finalidad de que sea emitida la constancia del Dictamen sobre el Manifiesto de Impacto Regulatorio o la exención del mismo por la Comisión que usted dignamente dirige, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, sirva el presente para remitirle los siguientes documentos:

- 1.- Proyecto del Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión.
- 2.- Proyecto del Acuerdo de Creación de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Radio y Televisión.
- 3.- Proyecto del Reglamento de la Unidad de Información Pública del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

Agradeciendo de antemano la atención al presente y sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

  
**Lic. Olga E. Durón Viveros  
Coordinadora General del Instituto  
Morelense de Radio y Televisión**

C.c.p.- Archivo





LIC. OLGA DURÓN VIVEROS, COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 66, FRACCIÓN XIV; 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha veintisiete de agosto de dos mil tres, tiene por objeto reglamentar el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 6, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la local.

La Ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción del *habeas data*, denominadas Unidades de Información Pública así como la creación de Consejos de Información Clasificada, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan las personas titulares de las entidades públicas.

Conforme lo dispuesto en el Decreto número siete por el que se reforma la fracción LVI del artículo 40, adiciona la fracción XIII del artículo 70, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5037, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se adecuó la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del pasado Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado.

Por lo que con estricto apego a lo ordenado en los artículos 68, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, y artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se concluye que el Instituto Morelense de Radio y Televisión como Organismo Público Descentralizado, está obligado por la referida Ley a emitir el Acuerdo respectivo para establecer la Unidad de Información Pública y crear su Consejo de Información Clasificada.

En merito a lo anterior, mediante el presente Acuerdo se crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Instituto Morelense de Radio y Televisión, los cuales, de acuerdo a su integración, contarán con personal debidamente capacitado en lo profesional, para atender las solicitudes de información pública y las que se realicen en ejercicio de la acción del *habeas data*, así como las impugnaciones que en su momento llegaren a interponer los particulares ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**Artículo 1.** Se establece la Unidad de Información Pública del Instituto Moreense de Radio y Televisión, cuyo titular será la persona que ocupe el cargo de Director Jurídico del Instituto Moreense de Radio y Televisión, con domicilio en calle Miguel Hidalgo 109, Colonia Cuauhtémoc, Cuernavaca, Morelos C.P. 62220; con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana y con número telefónico --- extensión 117

**Artículo 2.** Se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto Moreense de Radio y Televisión, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, que será la persona titular del Instituto Moreense de Radio y Televisión, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por el servidor público que designe al efecto;
- II. Un Coordinador, que será la persona que ocupe el cargo de Director General de Administración y Finanzas del Instituto Moreense de Radio y Televisión;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona a cargo de la Secretaría Técnica del Instituto Moreense de Radio y Televisión;
- IV. El Director Jurídico del Instituto en su calidad de titular de la Unidad de Información Pública, y
- V. El Comisario adscrito al Instituto Moreense de Radio y Televisión, como Órgano de Control Interno.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA** La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Instituto Moreense de Radio y Televisión, deberán instalarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**TERCERA.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo de igual o menor rango jerárquico.

Dado en las mismas instalaciones que ocupa el Instituto Moreense de Radio y Televisión,



MORELOS

en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ---- días del mes de septiembre de dos mil trece.

**LA COORDINADORA GENERAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LIC. OLGA DURÓN VIVEROS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.